

92 | 27

t
Año de 1792

Real orden de S. M. sobre que se
 den Pragades y Alloxam.^{to} que bien
 a servir, o, se retiran alor Matricu-
 lador de Mar conforme avey Para
 pover.

Isaà Ng.^{ra}

1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

6.º
 Enmendo el Rey de la Virrencia que hizo
 el Conde de Seres de la Promera de dar aloja
 miento y Bagajes a los Individos de su ma
 triculador, que despedidos del R.º Servicio se Vir
 tuyen con el debido R.º pasaporte, fundandose
 en el artículo de la R.º Instrucción de 1788
 de 15.º de Mayo de 1788, donde se manda
 no prestar este auxilio sino a lo que bayan
 con Comision del R.º Servicio, ha Vuelto S.
 M. se haga entender, asi adicho Conde de Seres
 como a la de mar Duxia del Reyno, que
 a los Matriculados que bienen a servir,
 o se Virian de sus Casas despedidos, deve
 facilitarse les los Alojamiento y Bagajes
 necesarios conforme prebiene el Pasaporte
 que llevan, por considerarse como empleado
 en el R.º Servicio, que es la excepcion de
 clorada por S. M. en la citada R.º In
 strucción.
 Ena R.º de liberacion

ha comunicado al Consejo para que disponga su
cumplim^{to} y publicada en el ha acordado re-
guardar y cumplir, y que aene fin se participe
a la Chancilleria y Audiencia del Reyno
para que lo tengan entendido y dispongan
de Circulo a los Corregidores y Justicia de
los Partidos de su V. Speculab districor para q.
la obren en.

Paraisipolo a V. G. de Oñ
del Com. para q. haciendolo p^{re}te en el Acu-
endo de ese Guirumal disponga lo comben^{te}
al cumplim^{to} de la V. G. de R. V. Resolución
dandome aviso del V. C. de a fin de pasarlo a su
superior noticia.

Dios que a V. E. m. a.
mad. y En. de 1792.

Exmo. Ex.
Exmo. E.

N.
Manuel de Trujillo

Encomendado

Exmo. Ex.
Exmo. S. D. n. Felix Oneylle.



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Анто ²Сараго, дохъ въ него въ 1792. Ака. Сен. ²20

SS
villaba
Miralles
Llana
La Ripa

Obedecese la Resolucion de S. M.
que expusiera la Carta que antecede fe-
cha siete de este mes. Se guarde, cumpla
y execute en todo, y por todo lo que por
la misma se manda. Imprimanse los
exemplares correspondientes a cada de
los Pueblos de este Reyno en la conformi-
dad que se halla dispuesto en Real orden
de veinte y dos de Setiembre de mil tre-
cientos y setenta; cuyos exemplares se
remitiran a los Corregidores de este
Reyno, para que estos los distribuyan
a las Justicias de los Pueblos con respec-
tiva comprehension, haciendoles es-
pecial encargo para que el exemplar
que se les remita lo pongan en los Li-
bros de sus Ayuntamientos a efecto
de que siempre conste, y se cumpla
puntualmente lo que su Magestad

manta. Y re pare un exemplar
de la Real cedula del Crimen e esta

Audiencia.

[Handwritten signature]

REAL ORDEN.

EX.^{mo} SEÑOR: Enterado el Rey de la resistencia que hizo el Corregidor de Jerez de la Frontera de dar alojamiento y Bagages à los Individuos de Mar matriculados, que despedidos del Real Servicio se restituyen con el debido Real pasaporte, fundandose en el articulo de la Real Instruccion de Corregidores de 15 de Mayo de 1788, donde se manda no prestar este auxilio sino à los que bayan con Comision del Real Servicio; ha resuelto S. M. se haga entender, asi à dicho Corregidor como à las demás Justicias del Reyno, que à los Matriculados que bienen à servir, ò se retiran de sus Casas despedidos, deve facilitarseles los Alojamientos y Bagages necesarios conforme previene el Pasaporte que llevan, por considerarse como empleados en el Real servicio, que es la excepcion declarada por S. M. en la citada Real Instruccion: Esta Real deliberacion se ha comunicado al Consejo para que disponga su cumplimiento, y publicada en el hà acordado se guarde y cumpla, y que à este fin se participe à las Chancillerias y Audiencias del Reyno para que

lo

lo tengan entendido y dispongan se Circule à los Corregidores y Justicias de los Partidos de sus respectivos distritos para que la observen.

Participolo à V. E. de Orden del Consejo para que haciendolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal, disponga lo conveniente al cumplimiento de la referida Real resolucion dandome àvise del Recibo afin de pasarlo à su superior noticia.

Dios guarde à V. E. muchos años Madrid y Enero 7 de 1792 = Ex.^{mo} Señor = D. Manuel Antonio de Santisteban. = Ex.^{mo} Señor D. Felix O'Neill.

ZARAGOZA DOCE DE ENERO DE MIL setecientos noventa y dos.

AUTO.

Señores.
Villaba.
Miralles.
Llamas.
La-Ripa.

ACUERDO GENERAL.

OBEDECESE la Resolucion de S. M. que expresa la Carta que antecede fecha siete de este mes: Se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo lo que por la misma se manda: Imprimanse los Exemplares correspondientes à costa de los Pueblos de este Reyno en la conformidad que se halla dispuesto en Real Orden de veinte y dos de Setiembre de mil setecientos setenta; cuyos exemplares se remitiràn à los Corregidores de este Reyno, para que estos los distribuyan à las Justicias de los Pueblos de su respectiva com-
prehen-

prehension, haciendoles expecial encargo para que el exemplar que se les remita lo pongan en los Libros de sus Ayuntamientos à efecto de que siempre conste, yse cumpla puntualmente lo que S. M. manda. Y se pase un exemplar à la Real Sala del Crimen de esta Audiencia. = Està rubricado.

Es Copia de su original Real Orden; y Auto de los Señores del Real Acuerdo, à que me refiero, de que certifico en Zaragoza à diez y ocho de Enero de mil setecientos noventa y dos.

Don Juan Laborda

prehension, haciendo los especial encargo para
que el exemplar que se les remita lo pongan en los
Libros de sus Ayuntamientos a efecto de que sien-
pre conste, y se cumpla puntualmente lo que S. M.
manda. Y se puso un exemplar a la Real Sala
del Chimen de esta Audiencia para su rubricado.

Es Copia de su original Real Orden: y visto
de los Señores del Real Acuerdo, a que me refiero,
de que certifico en Zaragoza a diez y ocho de
Enero de mil setecientos noventa y dos.

Don Juan Laborda

Partidos.

Taca +
Nuerca

Barbastus +

Benabarre

De orden al A. O. de cuando de esta
Aud. remita a V. el Exemplar adjun-
to a la A. O. Real, comunicada por el
Sup.º Consejo de q.º alz.º de la Real Audiencia de
Nuerca, para que se facilite a los
m.º y b.º de la Real Audiencia de Nuerca, para que
dienen el transporte que lleven por
con lo dem.º q.º contiene. Afin de
q.º haciendo de rempreman.º la com-
pondien.º en la imprenta de la fin.º
de Nuerca a costa de la Pub.º como
se halla dispuesto en O.º de 22 de Sep.
de 1770, la contribuya V. a la fin.º de la
Pub.º de en Barbastus. Q.º de la Real Audiencia
plen.º y o.º de la Real Audiencia de Nuerca.
Y a guardar en ejecución lo exp.º
de V.ª a V.ª. darne el conser.º.º de la
fin.º como al C.º de la Real Audiencia de Nuerca.

Di.º que a V. m.º ad.
Lana y de 24 de 1770.

Partidos

- Calatayud +
- Zarag.^a +
- Terazona +
- Boxa +
- Alcañiz +
- Daroca +
- 5 Villas +
- Teruel +
- Albarracín +

De orden del R. Acuerdo de esta C. de
remiso a V. *exemplares adjuntos*

Impresos de la R. C. de V. comunicada
por el dipremo Consejo de q. l. y C. de
cultura, a C. de V. y facilite lo aloga
menas y bagajes necesarios conforme
previene el Pasaporte que lleban con
lo demas que contiene. A fin de que V.
los distribuya a los Tit. de los Pueblos de
los Partidos p. q. en los cumplan y ob.
haber lo que S. C. manda haciendo
a recosa de los Pueblos el importe de la
impresion que al margen viene alado
a proporcion al exemplar que se le
entregue, cuyo importe se debira V.
remittir a la imprenta del Difunto En.
ban J. P. de V. La quedan en excada
V. expens el conserpt. de sus por mano
del P. M. de V. dar cuenta.

Dis. que a V. m. p. a.
Zarag.^a Enero 24 de 1792.

Con la Causa de Vm de 26 de los con-
te
he recibido el exemplar q. C. de Vm de 26
R. de Vm de 26 de los con-
te
comunicada por el Supremo Consejo sobre
q. a los enarriulados de Max de la fa-
cilita los alomientos y Reges necesarios
en la forma q. de Vm de 26 de los con-
te
to quelo enterado para su cumplim.
to

Vno. q. a Vm de 26 de los con-
te
28 de Vm de 1792

C. de Vm de 26 de los con-
te
C. de Vm de 26 de los con-
te

Dr. Juan Saborda.

Don la Carta q. Vm. me ha dirigido de orden
del Real Acuerdo, y con fha a 18. de este mes, he
recibido el exemplar, que me incluye a la
R.ª resolución comunicada por el Supremo
Consejo, sobre que alos Matriculados de
Mar se les facilite los Abolamientos, y ba-
gajes necesarios, conforme prevenga el
Pasaporte que lleven, con lo demas que con-
tiene, y quedo en disponer, que se acinpu-
man los correspondientes en la Imprenta de
Huesca, para comunicarlos alas Justicias
a los demas Pueblos de este Partido.

Con la Carta q. Vm. me ha dirigido de orden
del Real Acuerdo, y con fha a 18. de este mes, he
recibido el exemplar, que me incluye a la
R.ª resolución comunicada por el Supremo
Consejo, sobre que alos Matriculados de
Mar se les facilite los Abolamientos, y ba-
gajes necesarios, conforme prevenga el
Pasaporte que lleven, con lo demas que con-
tiene, y quedo en disponer, que se acinpu-
man los correspondientes en la Imprenta de
Huesca, para comunicarlos alas Justicias
a los demas Pueblos de este Partido.

Dios fha. a Vm. m. d. Laca 22 de
Enero de 1792.

Mel marg. del Alcaide

Don Juan Laborda

Muy Señores Mios: En carta de 24 del Corriente
haciendo el Excmo. de la P.^a Resolucion del Con-
sejo sobre que a los Matriculados de Mar se les faciliten
los abarroamientos, y viages necesarios con congreso al fin
saporte que lleven, de que quedo enterado para su cum-
plimiento, y al fin de comunicarlo para el mismo a
las Justicias de los Pueblos de este Partido.

Dios que a Vm. m. S. Benavente y Enciso 31
de 1752.

El m. de Vm. su m. S. V.

Don Juan de Salazar
Antillana

Con la orden de 24 al proximo parabo
q. he recibidos en este correo han llevado
á mi mano los cinco exemplares
de la R.ª. Resolucion comunicada por
el supremo congreso sobre q.ª. de un
mutilados oruanse les faciliten los
alojamientos y vagar en necesidad
con arreglo á su parayente, y los q.
remite á los Puertos y Puercias de
este pais quedando con el cuidado de
recogerlos en la imprenta y dirigidos
como se previene.

Dij que á la m.ª. d.ª. B.ª. B.ª.
y febrero de 1802

D.º Gregorio Benavente
D

Wuy S.º me: Quedan en mi poder
los 28 Exemplares que de orden
del Sr. Duendo me remite sin con-
sta de 24 del pasado mes de Enero en
que se imprimiendo la revolucion
a V.ª Sobre que a los matricula-
dos de war, se les faculto los
tlos.amientos y Pagos me
ceranos conforme previene
el Papeoate, que Urban, segun
y como se expresa y contie-
ne en la referida Real or-
den, que haia cumplir y
obtemperar en esta Ciudad
y para el propio fin
comunicare a las Justici-
as delos Pueblo y de este
Partido.

Q.º

Don Juan Laborda

Josef Lorenz
Salay

Dr. Juan Labora

Muy Señor mío. Con la Carta de Vm de 24 de
Enero último recibí los 60 Ejemplares impre-
sos, que me dirige, de la Real Resolución comu-
nicada por el Supremo Consejo, sobre que á los
Manuscritos deellan se les faciliten los alora
nuevos, y bagages necesarios, con lo demás q.
contiene. Xentorado cuídame de que se cumpla,
y observe quanto su Magestad manda, y que al
propio efecto se comuniquen á las Juntas de
Pueblos de este Reyno, de quienes recogeré el im-
por de de la Impresion para remitirlo á la Im-
prensa del Excmo. Errevar. Josef de Alva, como
Vm me padece, de orden del Real Acuerdo
de esta Chancilleria. Dios pae á Vm m.
a. 26. y Febrero 11. de 1792.

B. L. M. de su m. alto f. de

Bartholome

Alva

ex. J. Juan Laborda.

En la de Am. de 24 de En. ultimo he
recibido los 106. Ejemplares impresos
de la R.^a Resolucion comunicada por
el sup.^m Consejo de q.^a a los maten-
tadores de Mar en los fideles los
daban ^{de} ~~los~~ vagages necesarios confor-
me previene el Paraposte que
hayan. Los q.^a distribuire a los pue-
blos de este pax. de p.^a en observancia
recogiendo de ellos el importe de la
Impres.ⁿ q.^a remitire a la Imprenta
de Esteban Tardes de Ara como Am. m.
ordena. Dios que a Am. m.^a a. M.
Cádiz 7 de 12. de 1792.

Vicente de Buaramante

Mr. Juan Laborda

Recibí con la de
los 120 Ejemplares Impresos de la
R.^a Revolución Comunicada por el
Supremo Consejo, sobre que á los ma-
triculados se les facilite lo
necesarios y Bagages necesarios
conforme prescribe el Reglamento y
Leyan; la que dirijiré á las Juntas
de los Pueblos de mi Partido, para que
cumplan con lo que se manda, y ha-
ya recibo y remita el importe de la
Impresion en la forma acostumbrada
Dios pague al. m. d. a. D. Daxoca
y Febrero 12 de 1792

B. Lm. del Sr. Int.
a este ref.
G. Lm. del Sr. Int.

G. D. Juan La Borda

1870
The Committee on the
Education of the
Colored People of
the District of
Columbia
has the honor to
acknowledge the
receipt of the
sum of \$100.00
from the
American
Board of
Christianity
for the
year 1870

Witness my hand
this 15th day of
February 1871

John W. Smith
Secretary